



Asamblea General

Distr. general
22 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
46º período de sesiones
29 de abril a 10 de mayo de 2024

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Chipre*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 13 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) instó a Chipre a que firmara y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares como una cuestión de urgencia internacional⁴.

3. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) recomendó a Chipre que firmara y ratificara el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad⁵.

B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

4. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se señaló que Chipre aún no había armonizado la Ley de Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica de 2021 con las leyes preexistentes relativas a la violencia doméstica⁶. También se indicó que, pese a la promulgación de una ley sobre el feminicidio, otras formas de violencia contra las mujeres, como la violación, el abuso sexual o la mutilación genital

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

** Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



femenina, se pasaban por alto en las políticas y prácticas del país⁷. En la JS4 se recomendó a Chipre que armonizara las definiciones de violencia doméstica que figuraban en las Leyes sobre la Violencia en la Familia de 2000 y 2004 con la de la Ley sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica de 2021⁸.

5. En la JS2 se observó que Chipre había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados en 2010 y se expresó preocupación por el reclutamiento militar de adultos y niños adolescentes en Chipre, donde se aplicaba un sistema de servicio militar obligatorio con derechos limitados a la objeción de conciencia⁹. Se añadió que estaba permitido el reclutamiento de menores de 18 años a título voluntario en virtud de la declaración pronunciada al ratificar el Protocolo, en cuyo artículo 1 se establecía que Chipre se reservaba el derecho de movilizar a niños adolescentes para que participasen directamente en hostilidades en caso de “auténtica necesidad militar”, “eficacia militar” o cuando las circunstancias prácticas dificultaran su desmovilización¹⁰.

6. En la JS2 se recomendó que se modificara la legislación para: a) armonizar el período mínimo obligatorio para el servicio militar y el servicio civil; b) eliminar los criterios que impedían automáticamente el reconocimiento de determinados objetores de conciencia; c) poner la administración del servicio alternativo bajo un control civil completamente imparcial; y d) revocar la potestad del Ministro de Defensa para suspender los derechos de los objetores de conciencia en tiempo de guerra¹¹.

7. En la JS2 se recomendó a Chipre que aplicara la recomendación del Comité de los Derechos del Niño relativa a elevar la edad mínima de reclutamiento militar a 18 años asegurándose de que la legislación prohibiera: a) el reclutamiento obligatorio de todos los menores de 18 años; y b) su movilización en hostilidades¹².

2. Infraestructura institucional y medidas de política

8. La ECRI señaló que la Oficina del Comisionado para la Administración y la Protección de los Derechos Humanos (Defensoría de los Derechos Humanos) seguía sin tener competencia para iniciar procedimientos judiciales, ni para participar en ellos, en nombre de las víctimas de discriminación o intolerancia. En ese sentido, reiteró su recomendación de que se concediera a la Defensoría el derecho a iniciar de oficio procedimientos judiciales y a participar en ellos, de conformidad con el párrafo 14 c) de su Recomendación de Política General núm. 2, relativa a los organismos de igualdad para combatir el racismo y la intolerancia a escala nacional¹³.

9. La ECRI recomendó que se elaborase un plan de acción específico para las personas romaníes, en estrecha consulta con los representantes de dicha comunidad, vinculado al Marco Estratégico Nacional para la Población Romaní 2021-2030. Para facilitar su ejecución efectiva, debía financiarse con un presupuesto específicamente asignado a los romaníes y debía formarse a un número suficiente de mediadores romaníes para que actuaran en distintas esferas de las políticas, como la educación, la salud, el empleo y la vivienda¹⁴.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

10. En la comunicación conjunta 3 (JS3) se señaló que, desde el último ciclo del examen periódico universal, no se había observado ninguna mejora en el ámbito de la discriminación racial, y que no existía ningún mecanismo ni política eficaces para combatir la discriminación y el discurso de odio contra las minorías y los grupos vulnerables, como tampoco se enjuiciaban de forma efectiva los delitos de odio ni se imponían condenas a los autores¹⁵. La ECRI recomendó que las autoridades establecieran un sistema integral de vigilancia de los incidentes de discurso de odio en el que participaran la policía, la fiscalía, los tribunales, el organismo de igualdad y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil, especialmente

las que prestaban apoyo a los refugiados, los solicitantes de asilo, los migrantes, las personas negras y las personas LGBTI¹⁶.

11. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa señaló que, si bien Chipre contaba con un sistema general de apoyo a las víctimas, no se prestaba apoyo específico a las víctimas de delitos de odio¹⁷.

12. En la comunicación conjunta 1 (JS1) se observó que los turcochipriotas eran objeto de agresiones y acoso por motivos racistas¹⁸ y no disponían de mecanismos accesibles y eficaces a los que recurrir en caso de agresión o trato racista o discriminatorio ni de un mecanismo que prestara servicios en turco con directrices o procedimientos claros¹⁹. En esa misma comunicación se recomendó contratar personal que hablara turco y que la Defensoría de los Derechos Humanos prestara servicios en esa lengua²⁰. También se recomendó que Chipre llevara a cabo campañas informativas en turco para informar a sus ciudadanos de habla turca acerca de sus derechos y de los pasos que debían seguir si eran objeto de prácticas injustas o discriminatorias²¹.

13. En la JS1 se observó que los turcochipriotas tenían dificultades para abrir cuentas bancarias en zonas bajo control efectivo de la República de Chipre, puesto que sus solicitudes eran a menudo rechazadas sin la debida justificación. En la misma comunicación se recomendó que se aplicaran medidas administrativas para detectar y combatir las prácticas discriminatorias de que eran objeto los turcochipriotas en la República de Chipre que estuvieran centradas en promover reformas legislativas y administrativas para eliminar dichas prácticas.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

14. En la JS3 se indicó que desde 2020 se había producido un aumento sustancial del uso de calabozos sin justificación oficial alguna²². Se añadió que la Defensoría de los Derechos Humanos, en su condición de mecanismo nacional de prevención de la tortura, había señalado esa cuestión en varios informes, en los que había declarado que los calabozos no debían utilizarse con fines de detención de inmigrantes y que toda persona detenida debía ser trasladada al centro de detención en un plazo máximo de 48 horas²³. Se señaló asimismo que las condiciones en los calabozos no cumplían las normas aceptadas, puesto que, entre otras cosas, la limpieza y la higiene, así como el acceso a espacios al aire libre, a información y a todos los derechos pertinentes, eran deficientes²⁴.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

15. La Comisión de Venecia recomendó: i) sustituir al Fiscal General en la composición del Consejo Consultivo del Poder Judicial; ii) prever una recomendación graduada del Consejo al Presidente que contribuyera a la credibilidad y objetividad del nombramiento por el Presidente y reflexionar sobre la conveniencia de establecer que el Presidente tuviera que motivar por escrito toda decisión que no respetase dicha recomendación y el orden de preferencia fijado en la evaluación del Consejo; iii) incluir en el proyecto de ley “criterios de nombramiento preexistentes, claros y transparentes”²⁵.

16. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se denunció que las víctimas supervivientes de la violencia de género no gozaban de un acceso adecuado a la justicia²⁶. Se señaló también que, si bien las mujeres víctimas de violencia doméstica tenían derecho a asistencia letrada, en la práctica no se habían fijado criterios específicos para administrarla y los tribunales solían denegar ese derecho de forma arbitraria²⁷. Se afirmó asimismo que los fiscales y los jueces no recibían la capacitación adecuada para asegurar que en los casos de violencia contra las mujeres no se diera una recalificación de los delitos por otros que conllevaban penas más leves, lo que podía privar a las víctimas de su acceso a protección, apoyo e indemnización²⁸. En la misma comunicación se recomendó a Chipre que estableciera una capacitación especializada y obligatoria para los funcionarios gubernamentales, las fuerzas del orden, el sector judicial, los profesionales de la salud, los educadores y otros sobre la trata de personas, la identificación de las víctimas, la prestación de asistencia y la derivación²⁹.

17. En la JS3 se denunció que el sistema de asilo en Chipre nunca había proporcionado a los solicitantes de asilo asistencia jurídica gratuita para el examen en primera instancia de su solicitud. En ese momento solo una organización no gubernamental prestaba asistencia jurídica gratuita con una capacidad extremadamente limitada (cuatro abogados para más de 30.000 solicitantes)³⁰.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

18. La JS1 y la International Communities Organisation (ICO) señalaron que los turcochipriotas no podían disfrutar plenamente de su derecho de acceso a la información³¹. La información oficial solo estaba disponible en griego e inglés, y las leyes de Chipre únicamente en griego, por lo que los turcochipriotas permanecían completamente desinformados acerca del marco jurídico³². La JS1 y la ICO subrayaron que ello tenía muchos efectos negativos en el acceso de los turcochipriotas a sus derechos en otros ámbitos, como la salud, la educación y la libertad de expresión³³. La ICO añadió que, debido a las barreras lingüísticas, los turcochipriotas que querían denunciar casos de acoso y agresiones leves no podían acceder a ningún mecanismo en lengua turca que les permitiera presentar una denuncia por discriminación³⁴. Recomendó que se eliminaran las barreras lingüísticas al acceso a la información pública, se investigaran con prontitud los casos de violencia por motivos raciales y se prestara asistencia jurídica a quienes la necesitaran para que hubiera igualdad de acceso a la justicia³⁵. En la JS1 se recomendó traducir todas las leyes al turco y ponerlas a disposición de los ciudadanos a través de una plataforma accesible³⁶.

19. La Comisaria del Consejo de Europa para los Derechos Humanos mostró su preocupación por que, tras aplicarse las modificaciones introducidas en la legislación en 2020, se habían retirado del registro varias organizaciones no gubernamentales que desempeñaban una labor importante de apoyo a los solicitantes de asilo y los migrantes. Recomendó a las autoridades grecochipriotas que cumplieran su obligación positiva de crear y mantener activamente un marco jurídico propicio y un entorno político y público favorable a la existencia y el funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil estudiando medidas alternativas a su retirada del registro o su disolución y aplicando sanciones proporcionadas solo cuando fuera estrictamente necesario³⁷.

Derecho al matrimonio y a la vida familiar

20. El Syrian Center for Media and Freedom of Expression (SCM) afirmó que obtener la reunificación familiar en Chipre era difícil y solo se permitía a los refugiados, mientras que los beneficiarios de protección subsidiaria quedaban excluidos. En 2019, la Oficina del Comisionado para la Protección de los Derechos del Niño concluyó que la prohibición del derecho a la reunificación familiar para los beneficiarios de protección subsidiaria contravenía las directivas de la Unión Europea y era incompatible con las obligaciones que incumbían a Chipre en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño³⁸. El SCM recomendó a Chipre que permitiera la reunificación familiar de los beneficiarios del estatuto de protección subsidiaria³⁹.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

21. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) señaló que Chipre era un país de destino para las víctimas de la trata de personas y que dicha práctica, pese a que se habían mejorado las medidas para combatirla, seguía siendo motivo de preocupación⁴⁰. También expresó su preocupación por el aumento de los casos de explotación sexual en el ámbito doméstico, en los que familias con dificultades económicas obligaban a sus miembros mujeres a vender servicios sexuales, y de las tramas de explotación sexual a través de las redes sociales⁴¹.

22. El ECLJ señaló que los autores de la trata ocultaban sus movimientos por todo el país cruzando la línea verde de 180 km por lugares sin vigilancia, lo que facilitaba los desplazamientos de los traficantes y las víctimas sin ser detectados⁴². En la JS1 también se señaló que las políticas migratorias laxas e injustas y los controles insuficientes en las zonas que no estaban bajo el control efectivo de Chipre daban lugar a una migración descontrolada que los traficantes aprovechaban para reclutar a sus víctimas. Se indicó asimismo que, pese

a la existencia del Comité Técnico sobre Delincuencia y Asuntos Penales, de carácter bicomunitario, las dos partes de la isla no mantenían ninguna colaboración para combatir la trata de personas y proteger a las víctimas⁴³. En la misma comunicación se recomendó dotar al Comité Técnico sobre Delincuencia y Asuntos Penales de un mandato claro y de los conocimientos técnicos y la asistencia necesarios para luchar contra la trata de personas⁴⁴.

23. El ECLJ recomendó a Chipre que siguiera mejorando sus métodos y medios para identificar a las víctimas de la trata, entre otras cosas mediante la adopción de un plan para limitar la trata a través de la línea verde, y que prosiguiera sus esfuerzos para enjuiciar a los autores, prestar servicios a las víctimas y adoptar los métodos de denuncia más eficaces⁴⁵. En la JS4 se recomendó a Chipre que prestara asistencia jurídica a las víctimas de la trata, asegurándose de que contaban con un abogado o representante legal que las asesorara a lo largo del proceso, y que redujera los retrasos en la prestación de asistencia, entre otros ámbitos en el acceso a la atención de la salud y a las ayudas económicas⁴⁶. También le recomendó que velara por facilitar a las víctimas de la trata apoyo psicológico en su lengua materna sin restricciones derivadas de la legislación en materia de inmigración⁴⁷.

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

24. El SCM señaló que los solicitantes de asilo podían trabajar nueve meses después de presentar su solicitud, pero los criterios para obtener un permiso de trabajo eran selectivos y muchos solicitantes terminaban enfrentándose al círculo vicioso de tener que facilitar un domicilio para solicitar un empleo a la vez que los propietarios les exigían un empleo para permitirles alquilar una vivienda⁴⁸. Señaló asimismo que el Código Laboral solo autorizaba a los solicitantes de asilo a trabajar en la agricultura, la transformación, la gestión de residuos, las reparaciones comerciales, la prestación de servicios, la industria alimentaria, la restauración, los servicios de lavandería y la difusión de material publicitario, sectores que no solían contar con sindicatos y en los que los salarios eran bajos y las condiciones de trabajo deficientes⁴⁹. Indicó que el salario de un trabajador migrante en la agricultura ascendía a unos 450 euros⁵⁰.

25. El SCM también indicó que, cuando un solicitante de asilo empezaba a trabajar, dejaba de percibir ayudas económicas, lo que solía comportar que no disponía de fondos suficientes para satisfacer las necesidades de su familia, y que también se interrumpía la asistencia material si el solicitante rechazaba dos ofertas de trabajo, ya que pasaba a considerarse “desempleado voluntario”, aunque el rechazo estuviera motivado por razones como la imposibilidad de desplazarse o de cuidar de los hijos⁵¹. Recomendó que se aumentaran los sectores en los que se permitía trabajar a los solicitantes de asilo, se introdujera el salario mínimo en todos los sectores y se mejoraran las condiciones de trabajo permitiendo la formación de sindicatos o estableciendo mecanismos de denuncia⁵².

Derecho a un nivel de vida adecuado

26. En la JS1 se observó que algunos propietarios se negaban a alquilar una vivienda a los solicitantes de asilo⁵³. En la JS3 se señaló que los solicitantes de asilo no tenían acceso a la renta mínima garantizada, sino a ayudas económicas muy limitadas e insuficientes. Se señaló asimismo que las condiciones de acogida seguían siendo insuficientes, lo que exponía a los solicitantes al riesgo de quedarse sin hogar y caer en la indigencia, por lo que la mayor parte de ellos vivían en la comunidad en condiciones de extrema pobreza⁵⁴. En la misma comunicación se señaló que las condiciones de acogida seguían siendo insuficientes, lo que exponía a los solicitantes al riesgo de quedarse sin hogar y caer en la indigencia. La mayor parte de los solicitantes no vivían en centros de acogida, sino en la comunidad, en condiciones de extrema pobreza. Asimismo, los centros de acogida necesitaban renovar sus infraestructuras, ya que el saneamiento y la higiene eran deficientes, y contar con salvaguardias suficientes contra la violencia sexual y de género para los niños y las mujeres solteras⁵⁵. En la misma comunicación se apuntó que debían mejorarse significativamente la identificación oportuna de las personas vulnerables, incluidos los niños, y la respuesta a sus necesidades, tanto en los centros de acogida como en la comunidad⁵⁶.

Derecho a la salud

27. En la JS1 se señaló que los turcochipriotas que residían en zonas que no estaban bajo el control efectivo de la República de Chipre tenían dificultades para acceder al sistema sanitario, lo que restringía su acceso a servicios médicos esenciales. Ese problema era particularmente pronunciado en el caso de las personas transgénero, que encontraban dificultades para acceder a la atención sanitaria de afirmación del género, como tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas⁵⁷. En esa misma comunicación se recomendó la adopción inmediata de medidas para que todos los ciudadanos tuvieran igualdad de acceso al sistema sanitario. También se recomendó que se tomaran medidas específicas para permitir a las personas transgénero acceder sin discriminación ni barreras a la atención sanitaria de afirmación del género, como tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos⁵⁸.

Derecho a la educación

28. En la JS1 se observó que los planes de estudios oficiales de la enseñanza primaria y secundaria no incluían la educación en lengua turca y que algunos turcochipriotas tenían dificultades para acceder a las clases de griego ofrecidas por una universidad pública en la República de Chipre, ya que los cursos solo se impartían en inglés⁵⁹. En dicha comunicación se recomendó: a) introducir cursos gratuitos de griego impartidos en turco y accesibles a los turcochipriotas en formato virtual y presencial; y b) ofrecer enseñanza en lengua turca en el conjunto del sistema educativo oficial⁶⁰. Broken Chalk recomendó también que en las escuelas se enseñaran el griego y el turco, ya que eran las lenguas oficiales de Chipre⁶¹.

29. En referencia al bilingüismo en el ámbito de la educación, Broken Chalk recomendó que: a) las dos comunidades organizaran actividades educativas para contribuir a que los niños y los jóvenes conocieran mejor la multiculturalidad y multilingüismo de la sociedad chipriota; y b) las autoridades de los sistemas educativos promovieran una educación que preparara a los niños y los jóvenes para vivir en una sociedad multicultural y multilingüe⁶².

2. Derechos de personas o grupos específicos*Mujeres*

30. En la JS4 se señaló que no se destinaban fondos suficientes a combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica en Chipre, por ejemplo para prestar servicios a las supervivientes y formar a profesionales de primera línea. Dicha carencia agravaba la falta de denuncias de casos de violencia doméstica en el país⁶³. En la misma comunicación se recomendó que se proporcionaran recursos técnicos, humanos y financieros suficientes a la estructura propuesta para el órgano nacional de coordinación encargado de prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer para que pudiera cumplir su mandato con eficacia⁶⁴.

31. En la JS4 se señaló también que en la parte septentrional de Chipre solo estaba activo un centro de acogida para mujeres, y tres en la meridional. Dichos centros estaban permanentemente al borde de su capacidad y el número de plazas para familias era insuficiente, con un total de 14 habitaciones y 47 camas disponibles para las mujeres que buscaban refugiarse de la violencia doméstica⁶⁵. En la misma comunicación se recomendó aumentar la capacidad de alojamiento para cumplir la norma internacional de una plaza familiar por cada 10.000 personas⁶⁶. También se recomendó eliminar los obstáculos de orden logístico, como los requisitos de derivación exigidos para acceder a la Casa de la Mujer, los centros de acogida y otros programas de asistencia social, con el fin de apoyar a todas las mujeres y niñas, en particular las que se encontraban en situación de desventaja o se enfrentaban a formas múltiples de discriminación, como las mujeres migrantes⁶⁷.

32. En la JS4 se recomendó a Chipre que creara y financiara una base de datos para recopilar y publicar datos exhaustivos relativos a todas las formas de violencia de género contra la mujer, como se había establecido en la Ley de Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica de 2021 y en la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica 2023-2028, de reciente adopción⁶⁸. También se recomendó recopilar y publicar

datos exhaustivos sobre el número de denuncias recibidas por la policía, las investigaciones abiertas, las acusaciones formuladas, las condenas firmes dictadas por los tribunales y las órdenes de protección solicitadas y concedidas, desglosados por sexo y edad de la víctima y del autor, y por relación entre la víctima y el autor⁶⁹.

33. La Organización Europea de Asociaciones y Sindicatos Militares (EUROMIL) señaló que, en 1990, la Guardia Nacional de Chipre había contratado a las primeras mujeres suboficiales a título voluntario por un período de prueba de dos años, imponiéndoles condiciones de servicio discriminatorias en comparación con sus homólogos hombres. Los suboficiales hombres eran contratados sin ningún período de prueba de dos años, lo que perpetuaba la desigualdad de trato por razón de género. La discriminación de género persistía en varias formas a lo largo de los años⁷⁰. La EUROMIL sostuvo además que el Ministerio de Defensa mantenía requisitos y anuarios separados para los hombres y las mujeres, lo que daba lugar a un sistema de ascensos injusto. Las mujeres suboficiales no podían optar a ascensos durante el período de prueba, mientras que los hombres sí podían progresar en su carrera profesional. Además, al decidir los ascensos, no se tenía en cuenta la proporción entre los sexos⁷¹. La EUROMIL declaró asimismo que también se vulneraban leyes nacionales, como la Ley de Igualdad de Trato entre Hombres y Mujeres en el Empleo y la Cualificación Profesional, en la que se establecía la igualdad de trato en el empleo para los dos géneros, también en la esfera de los ascensos⁷².

34. La EUROMIL denunció que esas prácticas discriminatorias habían tenido graves efectos en el salario, la pensión y el desarrollo profesional de las mujeres suboficiales. Se habían presentado muchas quejas ante la Defensoría de los Derechos Humanos, que en respuesta había elaborado sendos informes en 2021 y 2022, en los que pedía soluciones para poner fin a la discriminación de género. Pese a ello, el Ministerio de Defensa no había tomado medidas concretas para rectificar los efectos adversos de la discriminación de género⁷³.

35. La EUROMIL recomendó a Chipre que: a) adoptara de inmediato medidas eficaces para eliminar la discriminación de género en la Guardia Nacional de la República de Chipre y garantizar la igualdad de oportunidades entre los suboficiales hombres y mujeres; b) estableciera un sistema transparente de ascensos que se basara en los méritos, las aptitudes y el rendimiento, con independencia del género, y tuviera en cuenta los años de servicio voluntario; c) proporcionara recursos para reparar las consecuencias negativas sufridas por las mujeres suboficiales, incluida la concesión de indemnizaciones por las disparidades salariales y de promoción profesional; y d) reforzara los mecanismos de rendición de cuentas para evitar futuras discriminaciones, entre ellos el seguimiento continuo y la elaboración de informes sobre la igualdad de género en la Guardia Nacional⁷⁴.

Niños

36. En la JS4 se observó que Chipre no había aplicado el artículo 31 del Convenio de Estambul, relativo a la custodia de los hijos, el derecho de visita y las cuestiones de seguridad en los casos de violencia doméstica, y que los acuerdos de contacto con los hijos hacían que las mujeres continuaran viéndose expuestas al comportamiento coercitivo y controlador de los autores⁷⁵.

37. Hope for Children indicó que, en 2023, Chipre tenía la tasa per cápita más alta de solicitudes de asilo registradas, más de 1.000 de ellas presentadas por niños no acompañados⁷⁶. Celebró que el número de niños no acompañados en el primer centro de acogida hubiera disminuido notablemente gracias a la ampliación de los servicios de protección de la infancia, pero afirmó que hacía falta un marco jurídico concreto que estableciera principios de protección de la infancia, medidas de seguimiento y protocolos de denuncia para los niños⁷⁷. También señaló que Chipre había aumentado el programa de acogimiento familiar para que abarcara todos los distritos de las zonas bajo su control efectivo basándose en protocolos de cooperación entre los Servicios de Bienestar Social y Hope for Children⁷⁸.

38. El SCM indicó que los 300 niños alojados en el centro de primera acogida de Pournara recibían una botella de agua al día y compartían dos aseos y un baño⁷⁹. También afirmó que las mujeres que viajaban solas y los niños no acompañados se alojaban con frecuencia junto con hombres adultos solteros y no disponían de suficientes salvaguardias contra la violencia

sexual y de género⁸⁰. Recomendó a la República de Chipre que respondiera con mayor prontitud a las necesidades de las personas vulnerables alojadas en la comunidad y en los centros de acogida y estableciera salvaguardias contra la violencia sexual y de género⁸¹.

Personas de edad

39. El Comité Europeo de Derechos Sociales señaló que era necesario un marco jurídico adecuado para combatir la discriminación por motivos de edad en una serie de ámbitos que iban más allá del empleo, concretamente en el acceso a bienes, instalaciones y servicios, la atención de la salud, la educación, los seguros y productos bancarios, la participación en la elaboración de políticas y el diálogo civil y la asignación de recursos e instalaciones. También debía establecerse un marco jurídico sobre la toma de decisiones asistida para las personas de edad que les garantizara su derecho a adoptar decisiones por sí mismas, a menos que se demostrara que eran incapaces de hacerlo. En las leyes y políticas de vivienda debían tenerse en cuenta las necesidades especiales de las personas de edad. Debería existir una oferta suficiente de viviendas adecuadas para las personas de edad, y las que vivían en instituciones debían ver garantizados sus derechos a una atención y unos servicios adecuados, a la privacidad, a la dignidad personal, a participar en las decisiones relativas a las condiciones de vida en la institución, a la protección de la propiedad, a mantener contacto personal con personas cercanas y a quejarse sobre el trato y la atención dispensados en las instituciones⁸².

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

40. En la JS1 se observó que, si bien en Chipre las parejas homosexuales tenían derecho a celebrar uniones de carácter civil, se les negaba injustamente el derecho a adoptar niños. Dicha práctica discriminatoria iba en contra de las normas internacionales de derechos humanos y perpetuaba la desigualdad de trato hacia las personas LGBTIQ+ y sus familias⁸³. En la misma comunicación se recomendó que se adoptaran de inmediato medidas para rectificar esa situación y ampliar los derechos de adopción en igualdad de condiciones a todas las parejas, con independencia de su orientación sexual⁸⁴.

41. La ECRI recomendó a las autoridades que elaboraran con carácter prioritario una estrategia nacional para las cuestiones LGBTI, acompañada de un plan de acción nacional y de un presupuesto propio que asegurara su ejecución, y que contara entre sus elementos principales con el refuerzo de las medidas de lucha contra la intolerancia hacia las personas LGBTI. También les recomendó que velaran por una mayor concienciación sobre las cuestiones LGBTI en el entorno escolar adoptando nuevas medidas, como: i) impartir capacitación inicial y continua a todos los docentes y directores de centros de enseñanza primaria y secundaria, en las que se trataran de forma adecuada las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género; y ii) tratar las principales cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género en los libros de texto sobre educación sexual. Además, debía transmitirse a todos los padres y profesionales de la educación que interactuaran con alumnos un mensaje firme de tolerancia cero hacia las actitudes y comportamientos LGBTI-fóbicos⁸⁵.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

42. El SCM denunció que los guardacostas de Chipre rodeaban a gran velocidad las embarcaciones que transportaban refugiados, las embestían para inundarlas o tratar de volcarlas y las abandonaban en alta mar sin combustible ni alimentos, además de golpear y lesionar a las personas que iban a bordo, intimidarlas mediante gritos y mostrándoles armas, y separar a las familias⁸⁶. La Comisaria del Consejo de Europa para los Derechos Humanos y el SCM instaron a la República de Chipre a velar por que se llevaran a cabo investigaciones independientes y efectivas sobre las denuncias de malos tratos y “devoluciones en caliente” infligidos por miembros de las fuerzas de seguridad a los migrantes, entre ellos personas que podrían necesitar protección internacional, al llegar al país⁸⁷.

43. La Comisaria del Consejo de Europa para los Derechos Humanos también pidió a las autoridades grecochipriotas que adecuaran las condiciones en los centros de acogida de solicitantes de asilo y migrantes a las normas de derechos humanos aplicables y velaran por que estos tuvieran acceso efectivo a todos los servicios necesarios⁸⁸.

44. En la JS4 se recomendó establecer y reforzar un mecanismo sistemático para la identificación temprana de los solicitantes de asilo vulnerables y de un sistema de remisión entre los centros de acogida y los servicios para supervivientes de actos de violencia de género, como agresiones sexuales, violaciones, violencia doméstica o mutilación genital femenina⁸⁹. También se recomendó prestar servicios de apoyo con perspectiva de género en los centros de acogida de migrantes con el fin de prevenir el riesgo de violencia entre las refugiadas y prestar apoyo especializado a las mujeres supervivientes de violencia sexual de género⁹⁰.

Apátridas

45. En la JS3 se afirmó que en Chipre las leyes de nacionalidad se aplicaban de forma discriminatoria, lo que afectaba especialmente a los niños de matrimonios mixtos o de progenitores no chipriotas que habían entrado o permanecían en el país de forma irregular. Ello causaba un aumento de la apatridia entre los niños, puesto que no recibían automáticamente la nacionalidad chipriota. Según la información disponible, el número de personas a las que se había denegado la nacionalidad oscilaba entre 6.000 y 10.000⁹¹. En la misma comunicación se señaló además que la situación se veía agravada por el retraso en la toma de decisiones y la falta de medidas que garantizaran los derechos de nacionalidad de los hijos de los solicitantes de asilo, los beneficiarios de protección internacional o los apátridas. Esa cuestión afectaba cada vez más a los niños de origen greochipriota de padres no chipriotas, en cuyo caso la concesión de la nacionalidad requería la aprobación del Consejo de Ministros, lo que solía conllevar una situación prolongada de apatridia. Además, el retraso en la resolución de esos casos agravaba el problema y hacía que aumentara el número de niños apátridas⁹². En la JS3 se subrayó que, si bien el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas había señalado esas cuestiones en sus últimas observaciones finales a Chipre, no se habían producido avances significativos al respecto⁹³.

46. En la JS3 se observó que la naturalización de los beneficiarios de protección internacional siempre había sido problemática, ya que los procedimientos eran extremadamente lentos y carecían de transparencia. Por otro lado, la única ventaja que tenían esos beneficiarios era la posibilidad de solicitar la nacionalidad tras 5 años de residencia, en lugar de los 7 años que se exigían a los demás nacionales de un tercer país⁹⁴. Además, en ningún caso sus hijos obtenían la nacionalidad por nacer en el país, lo que limitaba aún más el acceso a ella. En 2021 se habían naturalizado 11 beneficiarios de protección internacional, y en 2022 lo habían hecho 27. En la misma comunicación también se observó que el período que transcurría para que se examinaran las solicitudes de naturalización seguía siendo largo y, en la mayor parte de los casos, ascendía a una media de entre 3 y 4 años. A título indicativo, en ese momento se estaba procediendo al examen de las solicitudes presentadas en 2020, que solía prolongarse varios meses⁹⁵.

47. En la JS3 se observó que la naturalización era muy difícil de conseguir para la mayoría de los refugiados e inmigrantes con ingresos bajos o medios, incluso para los que habían vivido en Chipre más de diez años, habían nacido en el país o habían llegado muy jóvenes. En muchos casos, en la denegación se mencionaba que el refugiado no tenía vínculos suficientes con el país o era una carga para el Estado. Además, en la práctica no era posible tener acceso a la residencia de larga duración ni a ningún otro tipo de estatuto permanente⁹⁶.

3. Regiones o territorios específicos

48. La ICO valoró que una ramificación esencial de la partición de la isla era la limitación de la libertad de circulación y sus efectos en los lugares de culto, los sitios de interés cultural y el patrimonio, y más concretamente en los criterios, cada vez más restrictivos, que aplicaban las autoridades turcochipriotas a la concesión de permisos para llevar a cabo servicios religiosos, que limitaban la libertad de religión y los derechos culturales⁹⁷. También expresó su preocupación por las informaciones relativas a la destrucción de lugares y objetos del patrimonio cultural, en su mayoría en la parte septentrional de Chipre, y en particular de iglesias ortodoxas⁹⁸.

49. En la JS1 se observó que los turcochipriotas, por su condición de ciudadanos chipriotas que residían en las zonas que no estaban bajo el control efectivo de la República, no podían constituir organizaciones de la sociedad civil ni a título individual ni a título conjunto, ni ocupar cargo directivo alguno en ellas. Se recordó también que en el pasado varios activistas que vivían en zonas que no estaban bajo el control efectivo de la República de Chipre habían tratado de formar una organización de la sociedad civil, pero sus solicitudes se habían rechazado porque no habían podido facilitar una dirección postal dentro de la zona controlada por la República. En la misma comunicación se recomendó que se eliminaran dichas restricciones discriminatorias y se velara por que todos los ciudadanos tuvieran igualdad de acceso a sus derechos, con independencia de su origen étnico⁹⁹.

50. En la JS1 se afirmó que los hijos de matrimonios mixtos que no habían podido obtener la ciudadanía de Chipre debido a las políticas discriminatorias habían denunciado que los funcionarios creaban dificultades burocráticas e impedían su libertad de circulación en toda la isla a través de los puntos de control designados¹⁰⁰. Se denunció además que los turcochipriotas que sí poseían la nacionalidad tenían derecho a celebrar uniones civiles, pero se imponían restricciones discriminatorias a sus parejas de terceros países¹⁰¹. Se exigía a esas personas residir en las zonas bajo control efectivo de la República de Chipre para acceder a derechos esenciales, como permisos de residencia, derechos de ciudadanía y viajar por puertos legalmente reconocidos. En la comunicación se defendió que ese requisito daba lugar a un trato desigual de las personas en función de su nacionalidad¹⁰², y se recomendó a Chipre que garantizara a todos los ciudadanos y sus parejas la igualdad de acceso a sus derechos, con independencia de su nacionalidad¹⁰³.

51. En la JS1 se afirmó que la Dependencia de Lucha contra la Trata de la policía no tenía una buena comprensión de las tendencias más recientes en la esfera de la trata en las zonas que no estaban bajo control efectivo de la República de Chipre y no disponía de información actualizada en cuanto al contexto y el marco jurídico¹⁰⁴. Se recomendó que se proporcionara con regularidad capacitación e información al personal de la Dependencia acerca de las tendencias en la esfera de la trata en las zonas que no estaban bajo el control efectivo de la República de Chipre¹⁰⁵.

52. La ICO estimó que la persistente división de la isla y el estatus de la parte septentrional hacía que quienes vivían en el norte del país se vieran excluidos del sistema de asistencia sanitaria gratuita o de participar en las votaciones, incluso estando en posesión del pasaporte chipriota¹⁰⁶.

53. Broken Chalk observó que, con 23 universidades, el principal sector en la parte septentrional de Chipre era la educación. Sin embargo, el organismo nacional competente no reconocía esos centros en la República de Chipre¹⁰⁷. La JS1 y la ICO señalaron que los títulos universitarios de los turcochipriotas que se graduaban en una de las universidades situadas en la parte septentrional de Chipre no eran reconocidos por ninguna institución pública ni órgano educativo¹⁰⁸, lo que hacía que recibieran salarios inferiores a los de sus homólogos del sur, puesto que se consideraban graduados de secundaria y no licenciados universitarios¹⁰⁹. En la JS1 se aseguró que ello planteaba problemas en la incorporación al mercado laboral, ya que a algunos turcochipriotas se les pedía que aportaran las notas de los exámenes para convalidarles los títulos universitarios, pero al final eran rechazados¹¹⁰.

54. En la JS1 se señaló que las autoridades habían estado denegando la entrada a los solicitantes de asilo que trataban de cruzar desde la parte septentrional de Chipre y les hacían esperar semanas e incluso meses, lo que equivalía a un trato degradante¹¹¹. Se señaló también que, cuando los solicitantes de asilo llegaban de forma irregular, eran detenidos y privados de libertad en centros cuyas condiciones eran deplorables¹¹². En la misma comunicación se observó que en la parte septentrional de Chipre no había ningún sistema de asilo¹¹³. Además, si un solicitante de asilo regresaba a la parte septentrional de Chipre, sería detenido de inmediato por haber cruzado de forma irregular a la zona de amortiguación y a continuación sería privado de libertad, llevado ante los tribunales, encarcelado y expulsado a su país de origen, donde correría un riesgo elevado de ser objeto de persecución¹¹⁴. La comunicación recomendó a la República de Chipre que pusiera fin sin dilación a la denegación de acceso de los solicitantes de asilo a través de los puestos de control, ya que dicha práctica los exponía directamente al riesgo de sufrir persecución¹¹⁵.

Notas

¹ A/HRC/41/15 and A/HRC/41/4/Add.15, and A/HRC/41/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

*Civil society**Individual submissions:*

Broken Chalk	The Stitching Broken Chalk, Amsterdam (The Netherlands);
ECLJ	The European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
EUROMIL	European Organization of Military Associations and Trade Unions, Brussels (Belgium);
HFC Cy	“Hope for Children” CRC Policy Center, Nicosia (Cyprus);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
ICO	International Community Organisations, London (United Kingdom of Great Britain and Ireland);
SCM	Syrian Center for Media and freedom of expression, Paris (France).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Human rights Platform, submitting on behalf of, Queer Cyprus Association Refugee Rights Association Civil Society Initiative Turkish Cypriot Human Rights Foundation, Nicosia (Cyprus);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Conscience and Peace Tax International submitting on behalf of International Fellowship of Reconciliation Conscience and Peace Tax International, Grand Lancy (Switzerland);
JS3	Joint submission 3 submitted by: Cyprus Refugee Council and Caritas Cyprus, Nicosia (Cyprus);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Advocates for Human Rights and The Mediterranean Institute of Gender Studies, Minneapolis, United States of America.

Regional intergovernmental organizations:

CoE	The Council of Europe, Strasbourg (France);
OSCE-ODIHR	Office for Democratic Institutions and Human Rights/Organizations for Security and Cooperation in Europe, Warsaw (Poland).

³ The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR	International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR
ICCPR	International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW	Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW
CAT	Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT	Optional Protocol to CAT
CRC	Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW	International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD	Convention on the Rights of Persons with Disabilities

OP-CRPD
ICPPEDOptional Protocol to CRPD
International Convention for the Protection of All Persons
from Enforced Disappearance

- 4 ICAN, p. 1.
- 5 ECRI Cyprus report, para. 102.
- 6 JS4, para. 8.
- 7 JS4, paras. 8–11.
- 8 JS4, p. 8.
- 9 JS2, paras. 1 and 2.
- 10 JS2, para. 27.
- 11 JS2, para. 30.
- 12 JS2, para. 31.
- 13 ECRI report on Cyprus, 7 March 2023, paras. 1–3.
- 14 Ibid, para. 112.
- 15 JS3, p. 1.
- 16 ECRI Cyprus report, para. 49.
- 17 OSCE-ODIHR, paras. 12–13.
- 18 JS1, para. 1.
- 19 JS1, para. 2.
- 20 JS1, p. 2.
- 21 JS1, p. 2.
- 22 JS3, p. 2.
- 23 JS3, p. 2.
- 24 JS3, p. 2.
- 25 CDL-AD (2021) 043, para. 59.
- 26 JS4, para. 3.
- 27 JS4, para. 14.
- 28 JS4, para. 15.
- 29 JS4, p. 7.
- 30 JS3, p. 3.
- 31 JS1, para. 14; and ICO, para. 9.
- 32 JS1, para. 14.
- 33 JS1, para. 14; and ICO, para. 9.
- 34 ICO, para. 10.
- 35 ICO, p. 5.
- 36 JS1, para. 15.
- 37 Letter to the Minister of interior of Cyprus by the Council of Europe Commissioner for Human Rights.
- 38 SCM, para. 29.
- 39 SCM, p. 8.
- 40 ECLJ, para. 13.
- 41 ECLJ, para. 17.
- 42 ECLJ, para. 14.
- 43 JS1, para. 6. See also ECLJ, para.15 and ICO, para. 19.
- 44 JS1, p. 3.
- 45 ECLJ, para. 26.
- 46 JS4, p. 7.
- 47 JS4, p. 7.
- 48 SCM, para. 24.
- 49 SCM, paras. 24–26.
- 50 SCM, para. 25.
- 51 SCM, para. 26.
- 52 SCM, p. 8.
- 53 JS1, para. 16.
- 54 JS3, p. 7.
- 55 JS3, p. 6.
- 56 JS3, p. 6.
- 57 JS1, para. 22.
- 58 JS1, p. 8.
- 59 JS1, paras. 16–17.
- 60 JS1, p. 6.
- 61 Broken Chalk, para. 37.
- 62 Broken Chalk, paras. 31 and 33.
- 63 JS4, para. 17.

-
- 64 JS4, p. 7.
65 JS4, para. 12.
66 JS4, p. 8.
67 JS4, p. 8.
68 JS4, p. 7.
69 JS4, p. 7.
70 EUROMIL, p. 1.
71 EUROMIL, p. 1.
72 EUROMIL, p. 2.
73 EUROMIL, p. 2.
74 EUROMIL, p. 3.
75 JS4, para. 16.
76 HFC Cy, p. 3.
77 HFC Cy, p. 3.
78 HFC Cy, p. 4.
79 SCM, para. 18.
80 SCM, para. 20.
81 SCM, p. 8.
82 Council of Europe contribution for the 46th UPR session regarding Cyprus; Fourth report on the non-accepted provisions of the revised European Social Charter Cyprus, the European Committee of Social Rights, December 2020, p. 24.
83 JS1, para. 18.
84 JS1, p. 7.
85 ECRI, Cyprus report, paras. 17 and 41.
86 SCM, para. 7.
87 Letter to the Minister of interior of Cyprus by the Council of Europe Commissioner for Human Rights; SCM, p. 8.
88 Letter to the Minister of interior of Cyprus by the Council of Europe Commissioner for Human Rights.
89 JS4, p. 8.
90 JS4, p. 8.
91 JS3, pp. 9–10.
92 JS3, pp. 9–10.
93 JS3, p. 11.
94 JS3, p. 11.
95 JS3, p. 4.
96 JS3, p. 5.
97 ICO, para. 22.
98 ICO, para. 23.
99 JS1, p. 5.
100 JS1, para. 4.
101 JS1, para. 19.
102 JS1, para. 19.
103 JS1, p. 8.
104 JS1, para. 6.
105 JS1, p. 3.
106 ICO, para. 18.
107 Broken Chalk, paras. 25–28 and 36.
108 JS1, para. 5 and ICO, p. 5.
109 JS1, para. 5.
110 JS1, p. 3.
111 JS1, para. 10.
112 JS1, para. 11.
113 JS1, para. 11.
114 JS1, para. 11.
115 JS1, p. 4.
-